

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000097 -2010/GOB.REG. TUMBES - P.

Tumbes 12 FEB 2010

VISTO:

El Oficio N° 041-2010/GR TUMBES-DRET-D de fecha 27 de enero del 2010, e Informe N° 109-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de febrero del 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a doña EVA QUISPE MARCHAN, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, ascendente en la suma de CIENTO DOS Y 06/100 NUEVOS SOLES (S/.102.06), y dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Gastos de Sepelio, ascendente en la suma de CIENTO DOS Y 06/100 NUEVOS SOLES (S/.102.06), por el fallecimiento de su señora madre: doña Victoria Cristina Marchan Rosales, Ocurrido el día 16 de noviembre del 2009;

Que, mediante Oficio N° 041-2009/GR TUMBES-DRET-D de fecha 27 de enero del 2010, se remiten los actuados del recurso de Apelación interpuesto por doña EVA QUISPE MARCHAN contra la Resolución Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, argumentando que su pretensión está amparado por los derechos y beneficios que otorga la Ley del Profesorado y su Reglamento; por lo que la emisión de la Resolución recurrida, lesiona sus derechos legalmente adquiridos y se desconoce normas públicas de estricto cumplimiento, se está ordenando pagos que contraviene la Ley del Profesorado;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000097 -2010/GOB.REG. TUMBES -P.

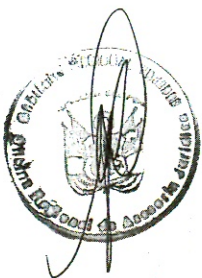
Tumbes, 12 FEB 2010

que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, se establece que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."

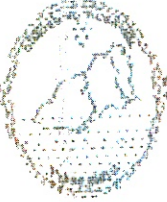
Que, del análisis y revisión de lo actuado, se desprende que las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Subsidio por Luto y las dos (02) remuneraciones totales permanente por Gastos por Sepelio que señala la Resolución Regional Sectorial Nº 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, han sido calculadas de conformidad a lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM en concordancia con el párrafo 5 del inciso c.1 del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, aprobado por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01, de fecha 19 de enero del 2007, que precisa que "cuando se trate de los gastos variables y ocasionales vinculados a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos (tales como la asignación por 25 y 30 años de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto y vacaciones trancas, entre otros) que perciben los funcionarios, directivos y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente"; en consecuencia, la resolución recurrida ha sido emitida con arreglo a ley;

Que, mediante Informe Nº 109-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de febrero del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta INFUNDADO; lo solicitado por la Administrada, contra la Resolución



Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

N° 000097 -2010/GOB. REG. TUMBES - P

Tumbes 12 FEB 2010

Sr. Manuel M. Sarango Canales  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009,  
sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio;

Estando a lo informado; contando con la visación  
de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional  
del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

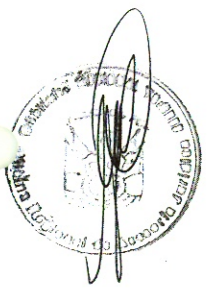
En uso de las atribuciones conferidas al  
despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS  
REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR  
INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la  
Administrada EVA QUISPE MARCHAN, contra la Resolución  
Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, por  
los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente  
resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la  
presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección  
Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede  
Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE

2